

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 29 de mayo de 2002. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2002, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2002, aprobó inicialmente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de los terrenos destinados a alojar el nuevo Colegio Público y en cambios en la normativa urbanística que les afecta, según proyecto elaborado por el arquitecto D. Luis Sánchez Barbero.

A los efectos de los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en virtud de la Disposición Transitoria 8ª de la citada Ley 15/2001, queda expuesta esta documentación en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante un mes, pueda ser consultada por quien lo estime oportuno, y hacer alegaciones.

Cabeza la Vaca, a 28 de mayo de 2002. El Alcalde-Presidente, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de auxiliar de administración general por el procedimiento de concurso oposición.

BASES QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es la provisión en régimen

de promoción interna entre los funcionarios por el procedimiento de Concurso-oposición de una Plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D.

Segunda.- Requisitos: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, ocupando plaza en propiedad, encuadrada en el Grupo E, durante un mínimo de dos años.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Tercera.- Solicitudes: Deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación, junto con el justificante de haber ingresado los derechos de examen, formulada en modelo libre, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en 30,00 euros por opositor y se ingresarán en las Arcas Municipales o en cualquiera de las tres oficinas bancarias de esta localidad, haciendo constar en el texto que corresponde a los derechos de examen para concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. A los aspirantes excluidos definitivamente les serán reintegrados los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en los lugares de costumbre, se indicarán las causas de exclusión con el plazo de subsanación previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose asimismo en el B.O.P. la resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando el Tribunal el lugar, fecha de inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal calificador: El Tribunal titular estará constituido por cinco miembros, designándose el mismo número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el art. 4º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pudiendo asistir, como observador, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con implantación en la localidad, y estará formado por:

Presidente:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.